

Nº 9/11**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL, EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2.011.**

En Puebla de la Calzada, siendo las VEINTE Horas y TREINTA Minutos del día VEINTIDÓS de Septiembre de dos mil once, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don JUAN ANTONIO GONZALEZ GRACIA, a la que asistieron los Concejales que a continuación se relacionan:

- Don Rodrigo Perón Merino (PSOE)
- Don Teodoro Gracia Jiménez (PSOE)
- Doña Elidia Isabel del Pozo Grano de Oro (PSOE)
- Doña Raquel Torres Domínguez (PSOE)
- Don Juan Delfa Cupido (PSOE)
- Doña Ana M^a Sánchez Rodríguez (PSOE)
- Don Juan José Sánchez Moreno (PP)
- Doña M^a Auxiliadora Correa Zamora (PP)
- Doña Ángela González Germán (PP)
- Don Juan Sánchez Hidalgo (PP)
- Doña Clara Isabel García Lechón (PP)
- Don Pedro Juan Morán Márquez (PP)

Dicha reunión tiene carácter Extraordinaria y se celebra en primera convocatoria.

Asiste como Secretario de la Corporación Municipal, Don MANUEL MARTÍN CRESPO.

El Sr. Alcalde agradeció a los miembros del grupo municipal PP su buena disposición para que en esta Sesión Extraordinaria se estudien también asuntos de carácter ordinario para que se puedan tramitar en tiempo y forma los expedientes correspondientes, teniendo en cuenta que si el próximo jueves no hay asuntos que tratar en la sesión ordinaria, no se celebrará la misma.

A continuación, declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los puntos contenidos en el Orden del día de la convocatoria.

1º ORDEN DEL DIA.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 28 de Julio de 2011, resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes que asistieron a la sesión.

2º ORDEN DEL DIA.- FIESTAS LOCALES 2012.

Se da cuenta del escrito recibido de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, en el que solicita que el Pleno Municipal fije para el año 2012 las Fiestas de carácter local, que serán dos días a lo largo del año, retribuidos y no recuperables.

El portavoz del Grupo Municipal PSOE D. Rodrigo Perón Merino propone, en nombre de su grupo, que se fije para el año 2012 como Fiestas Locales en este municipio los días 15 de Mayo y 29 de Junio.

Previo breve debate de la propuesta, la Corporación por **UNANIMIDAD** adoptó el acuerdo de aprobarla íntegramente, y por tanto se fijan los días **15 de Mayo y 29 de Junio de 2012** como **Fiestas de carácter local en este municipio**.

3º ORDEN DEL DIA.- PLAN PROVINCIAL 2012.

Se da cuenta de la Circular recibida de la Diputación de Badajoz con fecha 27 de Julio de 2011, recabando una propuesta de inversiones en obras de infraestructura, equipamiento local y/o servicios, para los **Planes Provinciales 2012**, de cuyo contenido queda enterada la Corporación.

En consonancia con la misma, y previa deliberación se adoptó el acuerdo por **UNANIMIDAD** de aprobar la siguiente propuesta de inversión para el período 2012:

<u>DENOMINACIÓN DE OBRA</u>	<u>PRESUPUESTO</u>
PLATAFORMA ÚNICA DE LA ZONA CENTRO	172.927,00 €

La inversión propuesta se refieren a obras y el Ayuntamiento pretende encargarse de la redacción del oportuno Proyecto, estando los terrenos plenamente disponibles para la ejecución de las mismas. El Ayuntamiento, también pretende encargarse directamente de la adjudicación de las obras a Empresas, por la modalidad de contratación que proceda según la Ley. Las obras se consideran completas y susceptibles de entrar al uso público, una vez ejecutadas.

En las obras que se pretende ejecutar no se tiene previsto la concurrencia de financiación con otras Administraciones Públicas para el mismo fin.

4º ORDEN DEL DIA.- EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE A.E.D.L.

Se da cuenta del expediente que está tramitando este Ayuntamiento al amparo del Decreto 251/2008, de 12 de Diciembre, por el que se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos, con objeto de solicitar una subvención para poder **prorrogar las contrataciones que actualmente se tienen realizadas de dos A.E.D.L.** También se explica

que en caso de concederse la subvención, la máxima sería de 27.045,55 € al año por A.E.D.L., por lo que la aportación municipal tendría que ser de, al menos 6.761,38 € al año por A.E.D.L.

Tras breve deliberación del asunto, la Corporación por **UNANIMIDAD** adoptó el acuerdo de **aprobar el Proyecto para el que se solicita la subvención**, así como la **disposición** de este Ayuntamiento de **financiación** para costear con cargo a su presupuesto la parte no subvencionada, facultando al Sr. Alcalde para suscribir los documentos de formalización que sean necesarios.

5º ORDEN DEL DIA.- EXPEDIENTE CUENTA GENERAL 2010.

Se expone a la consideración del Pleno Municipal la **Cuenta General del ejercicio de dos mil diez**, con sus anexos, informe de la Intervención y de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, Empleo y Seguimiento y Control, que ha sido publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia" núm. **147** de fecha 3 de Agosto de 2.011, para que permanezca expuesta al público durante quince días y ocho más.

La Corporación tras breve deliberación del asunto, acordó **aprobarla** por **MAYORIA ABSOLUTA LEGAL**, con siete votos a favor de los miembros del grupo municipal PSOE y seis votos en contra con los miembros del grupo municipal PP. Los miembros del grupo municipal PP justificaron su negativa porque tampoco habían participado en la elaboración del Presupuesto Municipal. La tramitación se realiza de conformidad con lo establecido en el Artº 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo se adoptó el acuerdo de remitir copia de la misma a los Organismos procedentes.

6º ORDEN DEL DIA.- EXPEDIENTE LINEA ICO.

Considerando lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

Teniendo en cuenta que en esta Entidad Local existen obligaciones reconocidas, vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago, u obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2010.

Considerando que las citadas obligaciones tienen su soporte material en certificaciones o documentos que acreditan la realización total o parcial del contrato, correspondientes a suministros, obras o servicios entregados con anterioridad a 30 de abril de 2011, y reúnen, cuando se trata de contratos sujetos a la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, los requisitos exigidos por aquella legislación.

Una vez aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 mediante Resolución de Alcaldía 39/2011 de fecha 16 de marzo de 2011, y habiéndose dado cuenta de ella al Pleno de esta Corporación en fecha 24 de marzo de 2011.

Considerando que junto con esta solicitud, se adjunta el informe favorable de la Intervención de la Entidad Local sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta norma y con el informe de la Tesorería de la misma entidad en relación con el cumplimiento del orden de prelación establecido en el artículo 5.2 de la presente norma. El Pleno, de conformidad con la legislación actualmente vigente, adopta por **MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL** el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Solicitar que por el Instituto de Crédito Oficial se acepte la petición de concertación de la operación de endeudamiento para la cancelación de obligaciones reconocidas, vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago, u obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2010.

Para lo cual, se expone en el Anexo nº 1 adjunto una relación identificativa y detallada de las certificaciones y documentos acreditativos de las obligaciones pendientes de pago cuyo cumplimiento se pretende con esta línea financiera y que asciende al importe total de 100.701,21 €.

SEGUNDO. Remitir toda la documentación necesaria al Instituto de Crédito Oficial a los efectos oportunos.

TERCERO. Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivos esos acuerdos.

El precedente acuerdo fue adoptado con siete votos a favor de los miembros del grupo municipal PSOE y seis votos en contra de los miembros del grupo municipal PP.

El portavoz del grupo municipal PP Don Juan José Sánchez Moreno preguntó si la operación de Tesorería que tiene contratada este Ayuntamiento se encontraba dispuesta, contestándole el Sr. Alcalde que se encontraba actualmente dispuesta al 50 % y facilitó una serie de datos sobre la escasa recaudación de los impuestos municipales durante el presente año, poniendo como ejemplo el impuesto sobre las Licencias de Obras.

7º ORDEN DEL DIA.- EXPEDIENTE DE ENAJENACIONES DE BIENES MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde propone a la Corporación la enajenación de **cinco bienes inmuebles** de propiedad municipal que se dividen básicamente en tres grupos, teniendo cada grupo su correspondiente pliego de condiciones que se expone también a la consideración de la Corporación.

Los grupos son los siguientes:

1º - Sobre **enajenación de dos fincas urbanas** que se detallan en el pliego correspondiente que se incluye como Anexo nº 2 de este Acta.

2º.- Sobre **enajenación de dos masas comunes** que se detallan en el pliego correspondiente que se incluye como Anexo nº 3 de este Acta.

3º.- Sobre **enajenación de parcela para construcción de viviendas de protección oficial** que se detallan en el pliego correspondiente que se incluye como Anexo nº 4 de este Acta.

A continuación se abrió un breve debate en el que el portavoz del grupo municipal PP Don Juan José Sánchez Moreno puso de manifiesto que a pesar de que su grupo, en principio, no es partidario de vender los bienes municipales, comprenden que en este caso los bienes que se proponen no son de ninguna utilidad específica para el común de los vecinos y por otra parte, el dinero que se obtenga de la enajenación, vendrá bien a las arcas municipales y por dicho motivo, expuso la postura favorable de su grupo para que se lleven a cabo las enajenaciones de la forma prevista.

A continuación se sometió el asunto a votación resultando que se aprobó por **UNANIMIDAD y QUÓRUM LEGAL, las enajenaciones previstas**, así como los pliegos de condiciones que servirán de base a las licitaciones y que se incluyen como Anexos a este Acta.

8º ORDEN DEL DÍA.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía realizadas desde la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Julio de dos mil once y que son las que a continuación se detallan:

- ❖ Resolución **Nº 108/2011**, de 29 de Julio, sobre delegación de funciones para sustitución del Alcalde.
- ❖ Resolución **Nº 109/2011**, de 8 de Agosto, sobre expte. multa nº 6/2011 de Ordenanza de Policía y Convivencia, 2ª notificación.
- ❖ Resolución **Nº 110/2011**, de 9 de Agosto, sobre concesión de Licencias de Obras, expedientes Nº 73/2011 al 83/2011.
- ❖ Resolución **Nº 111/2011**, de 9 de Agosto, sobre concesión de placa de vado permanente en calle Magnolio, nº 5.
- ❖ Resolución **Nº 112/2011**, de 9 de Agosto, sobre concesión de placa de vado permanente en calle Jarancio, nº 21.
- ❖ Resolución **Nº 113/2011**, de 22 de Agosto, sobre concesión de Licencia de Apertura de establecimiento sito en calle 1º de Mayo, Parcela 19.
- ❖ Resolución **Nº 114/2011**, de 22 de Agosto, sobre orden de suspensión de obras.
- ❖ Resolución **Nº 115/2011**, de 22 de Agosto, sobre contratación de trabajadores para trabajos de limpieza en dependencias municipales y reparación y mantenimiento de las vías públicas.

- ❖ Resolución **Nº 116/2011**, de 24 de Agosto, sobre concesión de placa de vado permanente en calle Derecha, nº 53.
- ❖ Resolución **Nº 117/2011**, de 23 de Agosto, sobre concesión de Licencias de Obras, expedientes Nº 84/2011 al 90/2011.
- ❖ Resolución **Nº 118/2011**, de 24 de Agosto, sobre concesión de prórroga de Licencia de Obras, expte. nº 30/08.
- ❖ Resolución **Nº 119/2011**, de 24 de Agosto, sobre gratificaciones a personal funcionario por trabajos extraordinarios.
- ❖ Resolución **Nº 120/2011**, de 25 de Agosto, sobre gratificación a trabajadores por horas extras.
- ❖ Resolución **Nº 121/2011**, de 26 de Agosto, sobre concesión de Licencia de Apertura de establecimiento sito en calle Moreno Nieto, nº 10.
- ❖ Resolución **Nº 122/2011**, de 26 de Agosto, sobre delegación de funciones para sustitución del Alcalde.
- ❖ Resolución **Nº 123/2011**, de 29 de Agosto, sobre gratificación a trabajadores por horas extras.
- ❖ Resolución **Nº 124/2011**, de 31 de Agosto, sobre contratación de trabajadores para trabajos de limpieza en dependencias municipales y reparación y mantenimiento de las vías públicas.
- ❖ Resolución **Nº 125/2011**, de 1 de Septiembre, sobre reclamación plaza de Conserje.
- ❖ Resolución **Nº 126/2011**, de 5 de Septiembre, sobre depuración de saldos contables.
- ❖ Resolución **Nº 127/2011**, de 5 de Septiembre, sobre cambio de funciones de personal eventual.

El Sr. Alcalde fue dando explicaciones del contenido de las Resoluciones y contestando a las dudas que surgieron, quedando enterados los Sres. asistentes.

9º ORDEN DEL DIA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTAS.

En este apartado se procedió a contestar las preguntas presentadas mediante escritos por el grupo municipal PP previamente a la celebración de la sesión.

PRIMERA: *¿Cuál es la situación laboral, en estos momentos, de Juan Francisco Balsera como Monitor en el Polideportivo Municipal?.*

El Concejal de Deportes Don Juan Delfa Cupido le contesta que Don Juan Francisco Balsera actualmente no tiene relación laboral con el Ayuntamiento. Es autónomo y desde Julio de 2011 tiene suscrito un convenio con la Alcaldía para la explotación del gimnasio municipal, es decir, realiza una prestación de servicio, por la que se le pagan 1.200 o 1.300 € al mes. El Ayuntamiento sigue cobrando las tasas que pagan los usuarios y mediante este sistema, el servicio sale más económico que antes.

SEGUNDA: *¿Cuál es el problema para que las zonas donde están ubicados los contenedores de basura orgánica estén llenas de vertidos líquidos?. ¿Con qué periodicidad se lleva a cabo la limpieza de estos contenedores?.*

El Sr. Alcalde explica que la tipología de la basura en verano contiene muchos restos de frutas que producen bastantes líquidos y el camión de recogida no es estanco, muchos contenedores tienen pequeñas roturas y lógicamente llueve poco o nada en la época estival; todo eso hace que en los sitios donde se ubican los contenedores se acumulen con frecuencia líquidos procedentes de la basura.

Por otra parte, los contenedores se limpian seis veces al año, con más frecuencia en los meses de verano, realizándose dichas operaciones en los meses de Enero, Abril, Junio, Julio, Agosto y Noviembre.

También se está estudiando la forma de mejorar el servicio de basuras, ya que el actual contrato de servicios vence en Enero de 2013.

El Sr. Alcalde también explicó que los municipios que tienen contratado el servicio de basuras a través de Promedio, limpian sus contenedores doce veces al año "in situ" mediante un camión cisterna y que el servicio de basuras, en general, sale muy caro al Ayuntamiento, puesto que, a parte de la recogida de basura orgánica, están otros servicios adicionales como la recogida de enseres, el tratamiento en planta, etc.

TERCERA: *En el anterior Pleno Ordinario, a una pregunta de este Grupo en relación a la colocación de unas vallas, el Sr. Alcalde nos contestó: "las vallas las está haciendo el propio Ayuntamiento junto con las del parque de la Calzada Romana, cuando estén listas se colocarán".*

Hoy le preguntamos ¿Qué personal del Ayuntamiento es el encargado de este trabajo, como y de qué manera se está realizando?.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que se tiene suscrito un convenio con Pedro Mateos para realizar los trabajos de forja y herrería que necesita el Ayuntamiento durante los meses de Octubre a Junio, que incluye el montaje de la cabalgata de reyes, por un importe de 300 Euros al mes.

Don Juan José Sánchez Moreno manifiesta que ha quedado enterado y que de esta forma podrá contestar a algunos vecinos que le habían preguntado sobre esta cuestión.

CUARTA: *Nos gustaría saber, aunque en otra ocasión a una pregunta de este Grupo se nos dijo que no, si actualmente ¿el Sr. Pozo mantiene con este Ayuntamiento algún tipo de relación contractual para realizar trabajos en la Casa de la Cultura? ¿Se le da alguna compensación económica?. Es que parece ser, según nos dicen, que él toma decisiones propias de una persona a la que se le ha dado potestad para ello.*

El Concejal de Festejos, Cultura, Nuevas Tecnología y Participación Ciudadana Don Teodoro Gracia Jiménez le contesta que al principio no cobraba, ya que lo único que hacía era colaboraciones voluntarias cuando se organizaba alguna actuación, pero que a raíz de la pregunta que realizó el PP, empezó a cobrar aunque una cantidad más bien simbólica, ya que cobra 40 euros por cada actuación, en lugar de los 120 o 150 Euros que es lo que realmente vale; además cobra aproximadamente la mitad de las asistencias que realiza. Por otra parte, explica también que tiene encomendadas las atribuciones que el concejal delegado le encarga y que están dirigidas al buen funcionamiento de los actos. Como anécdota contó el caso de una señora que se pone a hablar por teléfono durante el desarrollo de las actuaciones, a pesar de que se advierte antes del inicio de las mismas, que los móviles deben permanecer apagados.

QUINTA: *Según las quejas, por parte de algunos mayores, que venimos recibiendo en relación a como se presta, a través del Servicio Social de Base, el servicio de Teleasistencia, es por lo que le preguntamos ¿Qué criterios se siguen a la hora de adjudicar este servicio?.*

La Concejal de Bienestar Social Doña Raquel Torres Domínguez le contesta procediendo a leer el informe elaborado por las Trabajadoras del Servicio Social de Base y que es del siguiente tenor literal:

“ En contestación a su escrito, las trabajadoras sociales emiten el siguiente informe:

El programa de Teleasistencia tiene asignado 59 terminales con el convenio firmado FEMPEX-DIPUTACION PROVINCIAL, desde hace más de 6 años no hay un incremento del nº de terminales por lo que existe una lista de espera desde el año 2006.

Las altas se producen tras el fallecimiento de otro beneficiario o que a través de la Ley de la Dependencia le adjudiquen un terminal.

Los técnicos han decidido revisar dicha lista de espera teniendo en cuenta para su adjudicación los siguientes puntos:

- *Quien compone su unidad de convivencia.*
- *Si tienen hijos.*
- *La edad del solicitante.*
- *Si han sido valorados por Dependencia o C.A.D.E.X.*
- *Si tiene contratada Teleasistencia Privada.*

De todas maneras desde el SSB se informa y tramita la solicitud de Teleasistencia Privada, así los casos más urgentes han ido contratando este servicio de forma privada en estos últimos años.

Las Trabajadores Sociales. Fdo: Remedios Lozano Baquero. Rosa M^a Chamorro Huertos “

El Sr. Alcalde recordó que este municipio cuenta con tan elevado número de terminales, gracias a la buena gestión que en su día hizo la que fue Alcaldesa de este municipio Doña Adela Cupido Gutiérrez y además propuso que si el Grupo Popular quiere conocer más detalles sobre este tema, se convoque la comisión correspondiente para que, con la asistencia de las Trabajadoras Sociales, conozcan al detalle el funcionamiento de este servicio.

SEXTA: *¿Se puede poner al día la Página Web del Ayuntamiento, relativa a las Sesiones Plenaria?. Faltan Sesiones de Plenos del año 2010 y las Sesiones de Plenos celebradas en el primer semestre de 2011.*

El Sr. Alcalde le contesta que dará las instrucciones para que se realice una actualización continuada de la página web.

SÉPTIMA: *A pesar de la multitud de ocasiones en las que el Partido Popular se ha referido a esta cuestión, lo volvemos a traer a este Pleno que hoy celebramos porque los vecinos nos siguen preguntando, pregunta que le damos traslado a usted. ¿Por qué no se limpian y no se cierran los solares ya que muchos son auténticas escombreras, cuando hay una Ordenanza Municipal que así lo ordena?..*

El portavoz del grupo municipal PSOE Don Rodrigo Perón Merino le contesta que se está estudiando una nueva ordenanza con la idea de que se corrijan los inconvenientes que tiene la actualmente en vigor.

El Sr. Alcalde explicó que en muchos casos, cuando se cierran los solares, el efecto que se produce es incluso peor, puesto que muchas personas aprovechan para echar gallinas y otros animales, almacenar pienso o descuidar totalmente el interior, con lo que se crían ratas, se producen olores indeseados y otras molestias. Reconociendo que las ordenanzas están para cumplirlas, explica el procedimiento de gestión de las multas y los inconvenientes que tiene.

OCTAVA: *Para terminar Don Juan José Sánchez Moreno preguntó al Alcalde si se pueden grabar los Plenos para evitar malos entendidos con las manifestaciones que se realizan en las sesiones, aunque sea mediante una grabadora normal. El Sr. Alcalde le contesta que no hay problema y que pedirá presupuestos.*

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanto la Sesión de Orden de la Presidencia, cuando eran las Veintiuna Horas y Veinticinco Minutos, y de ella este Acta extendida en folios de papel timbrado del Estado, serie OJ, clase 8ª, comprendidos desde el número OJ1026821 hasta el OJ1026837 ambos inclusive, de los que yo, el Secretario, Certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Juan Antonio González Gracia.

**ANEXO Nº 1 DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA
22 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

LINEA ICO

Relación de facturas correspondientes a suministros, obras y servicios entregados con anterioridad a 30 de Abril de 2.011. **LINEA ICO ENTIDADES LOCALES 2.011.**

EMPRESA	CIF/NIF	Nº FACTURA	IMPORTE
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	19	223,86 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	23	4.797,35 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	24	7.032,00 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	25	10.136,87 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	30	4.927,28 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	34	4.466,72 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	49	9.888,40 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	50	5.945,74 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	158	2.115,08 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	159	139,06 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	160	87,32 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	161	268,25 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	162	258,77 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	163	60,53 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	164	2.497,92 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	165	801,11 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	166	486,75 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	167	29,50 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	168	59,00 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	169	76,11 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	170	810,74 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	171	2.631,40 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	172	14,44 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	173	846,06 €

MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	177	280,84 €
MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO GARCIA S.L.	B-06257554	178	115,64 €
SUBTOTAL.....			58.996,74 €
ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	B-82846825	T8101N01407215	151,94 €
	B-82846825	T8101N01350648	408,67 €
	B-82846825	T8101N01356049	75,33 €
	B-82846825	T8101N01356050	113,99 €
	B-82846825	T8101N01350659	1.341,05 €
	B-82846825	T8101N01350660	2.841,77 €
	B-82846825	T8101N01350664	69,12 €
	B-82846825	T8101N01759286	3.283,50 €
	B-82846825	T8101N01773286	61,53 €
	B-82846825	T8101N01350715	1.286,88 €
	B-82846825	T8101N01350730	474,94 €
	B-82846825	T8101N01350738	947,42 €
	B-82846825	T8101N01350778	453,88 €
	B-82846825	T8101N01350780	41,21 €
	B-82846825	T8101N01350783	1.206,64 €
	B-82846825	T8101N01350791	302,17 €
	B-82846825	T8101N01350828	137,02 €
	B-82846825	T8101N01769556	286,07 €
	B-82846825	T8101N00007290	45,47 €
	B-82846825	T8101N01350652	238,61 €
	B-82846825	T8101N01770995	23,88 €
	B-82846825	T8101N00007291	3,93 €
	B-82846825	T8101N01770998	155,31 €
	B-82846825	T8101N00007292	25,98 €
	B-82846825	T8101N01771334	9,24 €
	B-82846825	T8101N00007295	1,37 €
	B-82846825	T8101N01771742	30,77 €
	B-82846825	T8101N00007297	5,06 €
	B-82846825	T8101N01771743	92,74 €
	B-82846825	T8101N00007298	15,42 €
	B-82846825	T8101N01771925	18,77 €
	B-82846825	T8101N00007299	3,10 €
	B-82846825	T8101N01771926	37,55 €
	B-82846825	T8101N00007300	6,32 €
	B-82846825	T8101N01772084	146,90 €
	B-82846825	T8101N00007302	24,80 €
	B-82846825	T8101N01772090	33,95 €
	B-82846825	T8101N00007303	5,72 €
	B-82846825	T8101N01772180	55,93 €
	B-82846825	T8101N00007304	9,35 €
	B-82846825	T8101N01772204	23,31 €
	B-82846825	T8101N00007305	3,79 €
	B-82846825	T8101N01375723	65,23 €
	B-82846825	T8101N01772438	281,25 €

	B-82846825	T8101N01772558	79,78 €
	B-82846825	T8101N00007308	12,25 €
	B-82846825	T8101N01772847	311,92 €
	B-82846825	T8101N00007311	54,03 €
	B-82846825	T8101N01350674	676,09 €
	B-82846825	T8101N01772981	86,36 €
	B-82846825	T8101N00007312	14,05 €
	B-82846825	T8101N01773076	11,76 €
	B-82846825	T8101N00007313	1,69 €
	B-82846825	T8101N01730432	126,98 €
	B-82846825	T8101N00007317	25,62 €
	B-82846825	T8101N01350685	299,33 €
	B-82846825	T8101N01356056	271,16 €
	B-82846825	T8101N01730988	183,17 €
	B-82846825	T8101N00007324	37,62 €
	B-82846825	T8101N01350740	732,67 €
	B-82846825	T8101N01350787	620,34 €
	B-82846825	T8101N01777998	92,90 €
	B-82846825	T8101N00007359	15,86 €
	B-82846825	T8101N01778486	48,32 €
	B-82846825	T8101N00007362	7,95 €
	B-82846825	T8101N01350881	905,97 €
SUBTOTAL.....			19.462,70 €
AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A.	A-26019992	1X33/11/14	6.211,14 €
AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A.	A-26019992	528/02/2011	5.995,32 €
SUBTOTAL.....			12.206,46 €
AMAYA NARANJO, S.L.	B-06157879	11//361	521,64 €
AMAYA NARANJO, S.L.	B-06157879	11//360	4.108,25 €
SUBTOTAL.....			4.629,89 €
GESPESA-GESTION Y EXPLOT. DE SERV. PCOS. EXTREMEÑOS S.A.U.	A-06154850	FV11-001308	5.405,42 €
TOTAL.....			100.701,21 €

ANEXO Nº 2 DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE FINCAS URBANAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (SUBASTA PÚBLICA)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.

Constituye el objeto del contrato es la enajenación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio mas alto (subasta pública), de los siguientes bienes inmuebles:

1ª FINCA. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad con la siguiente descripción

Local sito en Puebla de la Calzada, en la Avda. del Carmen nº A-8, en la planta baja, con una superficie construida de ciento veinticuatro metros y treinta y siete centímetros cuadrados, dando su frente a la calle de situación del edificio. Linda: derecha entrando, hueco de escalera de acceso a los pisos y local comercial número diecisiete; izquierda, con el local número uno, propiedad de Fernando García Serrano y fondo, finca de Carmen Thomas Hernández.

Cuota de participación: siete enteros por ciento. Finca Registral: 3125.

No obstante, según reciente medición realizada por el Técnico Municipal, la finca cuenta con una superficie de 119 metros cuadrados, con Referencia Catastral 6478862QD0067N, y se encuentra situada actualmente en la calle Calzada Romana, nº 15 A.

2ª FINCA. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad con la siguiente descripción:

Vivienda sita en Puebla de la Calzada, calle Carolina Coronado, nº 1. Se levanta sobre un solar de 98 metros cuadrados y 25 decímetros cuadrados, con una fachada a la calle de su situación de 7 metros y 5 centímetros lineales, siendo su superficie construida de 79 metros cuadrados. Linda: Calle de su situación; derecha entrando, vivienda de Don José Manuel Gragera Piñero; izquierda, con la casa nº 2 de la calle Albaicín, propiedad de los Herederos de Doña Ana Jaén Moreno, con la finca de la calle Puente, nº 1 de los Herederos de Dª Ana Jaén Moreno, de la Finca de la calle Puente nº 1 A propiedad de Dª María del Pilar Fernández Rodríguez; y fondo, finca segregada y vendida a Don Celedonio Gracia Aparicio.

No obstante, según reciente medición realizada por el Técnico Municipal cuenta con una superficie de 105 metros cuadrados, de los cuales 87 metros cuadrados corresponden a los construidos y se encuentra situada en la calle Carolina Coronado nº 11, con Referencia Catastral 5981441QD0058S.

Ambas fincas se enajenarán como cuerpo cierto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.puebladelacalzada.es

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza es el siguiente:

Finca urbana sita en Calle Calzada Romana, nº 15 A.....	59.500,00 Euros
Finca urbana sita en Calle Carolina Coronado, nº 11.....	27.960,00 Euros

CLÁUSULA CUARTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Licitaciones

Las ofertas se presentarán en horario de 9:00 a 14:00 Horas, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, sito en Pza. España nº 1, dentro del plazo de UN MES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante burofax, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido burofax, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien inmueble (indicar calle y nº)». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.

- Fotocopia compulsada del DNI.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de el 3% de la valoración del bien inmueble al que opta.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la

Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

— **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo la adquisición de la finca urbana situada en Calle _____ n.º _____, del catastro de urbana de esa localidad en el precio de _____€, en el supuesto de que me sea adjudicada. Dicho importe será incrementado con el porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor.

En _____, a _____ de _____ de 2011.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía Provisional

Deberá depositarse como garantía provisional la cantidad del 3% del valor, excluido IVA, que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización de la escritura pública de compraventa del inmueble. La no constitución de esta garantía en plazo y forma, será causa suficiente para la no admisión de la propuesta.

La garantía provisional se depositará directamente o mediante transferencia bancaria en la Caja de Extremadura de la localidad, cuenta nº 2099 0141 87 0070012234 de este Ayuntamiento.

También podrá depositarse mediante Aval Bancario.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará constituida por los siguientes componentes:

- ❖ Presidente:
Sr. Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.
- ❖ Vocales:
Un representante por cada uno de los grupos políticos existentes en la Corporación.
El Arquitecto Técnico Municipal.
El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue.
- ❖ Secretario:

El de la Corporación o persona en quien delegue.

Para la válida constitución de la Mesa Deberán asistir al menos tres de sus miembros.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación.

La Mesa de Contratación se constituirá el DECIMO día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más alto).

La selección de la oferta económica más ventajosa deberá efectuarse en el plazo de QUINCE DIAS desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil del Contratante. Se requerirá a los seleccionados para que en el plazo de diez días presente los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Definitiva.

Los que resulten seleccionados deberán constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de la siguiente forma:

- Mediante Aval Bancario.
- Mediante ingreso directo o mediante transferencia bancaria en la Caja de Extremadura de la localidad, cuenta nº 2099 0141 87 0070012234 de este Ayuntamiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA UNDECIMA. Adjudicación.

La adjudicación se realizará en los cinco días siguientes desde que se haya completado la documentación.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado seleccionado por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

El adjudicatario queda obligado a formalizar la correspondiente escritura pública en el plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de notificación por parte del Ayuntamiento de la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSETERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Puebla de la Calzada, a 20 de Septiembre de 2011.

EL ALCALDE,

Fdo: Juan Antonio González Gracia.

ANEXO Nº 3 DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ENAJENACIÓN DE DOS MASAS COMUNES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (SUBASTA PÚBLICA)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio mas alto (subasta pública), de las siguientes masas comunes del catastro de rústica de este término municipal:

- Parcela nº 31 del Polígono 1, de 8.688 m², con la siguiente descripción: Finca rústica; terreno dedicado a regadío al sitio de La Dehesilla, Ayuntamiento de Puebla de la Calzada (Badajoz) que linda: Norte con Desagüe que la separa del camino de María Teresa y finca núm. 30 propiedad de D. Manuel Sánchez Teodoro. Sur con Desagüe que la separa de camino. Este con camino y finca núm. 30 propiedad de D. Manuel Sánchez Teodoro. Oeste con Finca núm. 32 propiedad de D^a. Josefa y D^a. María Dolores Gallego Aguilar. Finca Registral: 5662. Referencia Catastral: 06103A001000310000HY.

- Parcela nº 64 del Polígono 3, de 2.750 m², con la siguiente descripción: Finca rústica; terreno dedicado a regadío al sitio de Cuarto de las Cubillas, Ayuntamiento de Puebla de la Calzada que linda: Norte con camino. Sur con desagüe que la separa de la finca núm. 50 propiedad de D^a Dolores Aunión Carrillo. Este con acequia que la separa de la finca núm. 65 propiedad de D. José Jiménez López. Oeste con finca núm. 63 propiedad de D. Andrés Rodríguez Barril. Finca Registral 5682. Referencia Catastral: 06103A003000640000HX.

Ambas fincas se enajenarán como cuerpo cierto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.puebladelacalzada.es

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación.

El tipo de licitación al alza es el siguiente:

Parcela nº 31 del Polígono 1 13.445,43 EUROS
Parcela nº 64 del Polígono 3 4.631,56 EUROS

CLÁUSULA CUARTA. Capacidad.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Licitaciones

Las ofertas se presentarán en horario de 9:00 a 14:00 Horas, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, sito en Pza. España nº 1, dentro del plazo de UN MES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador **solo podrá presentarse a una de las parcelas objeto de la subasta**, sin perjuicio de los establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien inmueble (indicar nº de parcela). La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de el 3% de la valoración de la parcela a la que opta.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

— **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble situado en la Parcela del Polígono del Catastro de Rústica por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros . Dicho importe será incrementado con el porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía Provisional

Deberá depositarse como garantía provisional la cantidad del 3% del valor, excluido IVA, que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización de la escritura pública de compraventa del inmueble. La no constitución de esta garantía en plazo y forma, será causa suficiente para la no admisión de la propuesta.

La garantía provisional se depositará directamente o mediante transferencia bancaria en la Caja de Extremadura de la localidad, cuenta nº 2099 0141 87 0070012234 de este Ayuntamiento.

También podrá depositarse mediante Aval Bancario.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará constituida por los siguientes componentes:

- ❖ Presidente:
Sr. Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.
- ❖ Vocales:
Un representante por cada uno de los grupos políticos existentes en la Corporación.
El Arquitecto Técnico Municipal.
El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue.
- ❖ Secretario:
El de la Corporación o persona en quien delegue.

Para la válida constitución de la Mesa Deberán asistir al menos tres de sus miembros.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de proposiciones y adjudicación.

La Mesa de Contratación se constituirá el DECIMO día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más alto).

La selección de la oferta económica más ventajosa deberá efectuarse en el plazo de QUINCE DIAS desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil del Contratante. Se requerirá a los seleccionados para que en el plazo de diez días presente los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Definitiva.

Los que resulten seleccionados deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de la siguiente forma:

- Ingresar directamente o mediante transferencia bancaria en la Caja de Extremadura de la localidad, cuenta nº 2099 0141 87 0070012234 de este Ayuntamiento.
- Mediante Aval Bancario.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación.

La adjudicación se realizará en los cinco días siguientes desde que se haya completado la documentación.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado seleccionado por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

De conformidad con cuanto determina el artº 1.523 del Código Civil será de aplicación el DERECHO DE RETRACTO de los propietarios de las tierras colindantes cuando se trate de una finca rústica cuya cabida no exceda de una hectárea, éste derecho no es aplicable a las tierras colindantes que estuvieren separadas por arroyos, acequias, barrancos, caminos y otras servidumbres aparentes en provechos de otras fincas.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

El adjudicatario queda obligado a formalizar la correspondiente escritura pública en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la fecha de notificación por parte del Ayuntamiento de la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Puebla de la Calzada, a 20 de Septiembre de 2011

EL ALCALDE,

Fdo: Juan Antonio González Gracia.

ANEXO Nº 4 DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA EL CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN PUEBLA DE LA CALZADA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.-

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONCURSO.

Constituye el objeto del concurso la enajenación de la parcela que a continuación se detalla, de propiedad del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, para la construcción de Viviendas de Protección Oficial, garajes y trasteros .

Descripción del Inmueble: Solar G-18 que corresponde a la Manzana G de la urbanización UA-7, con frente a la calle La Acacia, cuenta con una superficie de 696,54 m². Linda: Frente, en 29,07 metros, calle de su situación; derecha entrando, en 23,93 metros, solares G-17 y en parte G-18; izquierda, en 23,95 metros, solares G-1, G-2 y G-3 y fondo, en 29,07 metros, solares G-6, G-7 y G-8.

La calificación urbanística es Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI). Las características edificatorias del mismo se recoge en la Cédula Urbanística correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN.

El precio de licitación se establece en la cantidad de 68.931,00 € al alza.

En el precio tipo no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, que será repercutido al adjudicatario. El tipo impositivo del IVA será el tipo en vigor en el momento de formalizarse las correspondientes escrituras públicas.

CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES DE LA ENAJENACIÓN.

1. La parcela objeto de enajenación se transmitirá al corriente en el pago de impuestos, gastos y contribuciones, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos con que resulte gravada la parcela desde el momento del otorgamiento de la escritura pública.
2. La parcela se transmite para la promoción directa por parte del adjudicatario de viviendas de protección oficial, garajes y trasteros, con sometimiento expreso a las disposiciones legales que rigen este tipo de promociones.
3. El adjudicatario queda obligado a construir las viviendas protegidas sobre la parcela objeto de venta, de acuerdo con la oferta propuesta y que motivó su adjudicación.
4. El adjudicatario no podrá transmitir sin edificar la parcela a terceras personas, ni físicas ni jurídicas, sin consentimiento del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, lo que se garantizará en la escritura pública de compraventa mediante condición resolutoria que se pospondrá a la hipoteca o hipotecas que el adjudicatario pueda constituir para la financiación de las viviendas y anejos a construir.
5. El adjudicatario ha de solicitar la calificación provisional de las viviendas protegidas y la licencia municipal de obras en un plazo inferior a seis meses desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública de adjudicación y concluir las obras en un plazo máximo de 18 meses a contar desde la fecha de la concesión de la licencia de obras.
6. El adjudicatario está obligado a efectuar la selección de adquirientes de las viviendas que se promuevan conforme a lo establecido en la normativa vigente.
7. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario dará lugar a unas indemnizaciones equivalentes al beneficio reportado por el incumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN.

Podrán concurrir a la presente licitación, por sí o mediante representación, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad de obrar y que no se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad que señala el Título Segundo del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA.-GARANTÍA PROVISIONAL.

Quien pretenda participar en la licitación deberá constituir previamente una garantía provisional equivalente al 2% del tipo de licitación del precio tipo previsto en el presente pliego.

La garantía se puede constituir mediante aval bancario o en metálico, mediante ingreso en la cuenta nº 2099 0141 87 0070012234 que este Ayuntamiento tiene en la Caja de Extremadura de esta localidad.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la presente contratación se presentarán en horario de 9:00 a 14:00, el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, sito en Pza. España nº 1, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, la presentación de ofertas podrá realizarse por correo dentro del plazo indicado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE núm. 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del suministro y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación o en la invitación que se efectúe. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el telefax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Transcurridos cinco días hábiles siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- LAS PROPOSICIONES.

Quienes pretendan tomar parte en la licitación de la parcela indicada presentarán **su proposición en dos sobres**, identificados como **sobre A y sobre B**, todos ellos cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con el título **“CONCURSO PARA ENAJENAR UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN DE PUEBLA DE**

LA CALZADA” haciendo constar, en cada uno de ellos, su respectivo contenido y el nombre del licitador así como su correspondiente C.I.F. o N.I.F.

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Contendrá la inscripción: “DOCUMENTOS GENERALES PARA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO, DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN LA MANZANA G DE LA UA-7 (Solar G-18) DE PUEBLA DE LA CALZADA” y contendrá los siguientes **DOCUMENTOS**:

1º.-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador en el caso de ser persona física o poder **bastanteado** por el Secretario de la Corporación en el caso de que se actúe en representación de una persona jurídica.

2º.-Si el licitador fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos , en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3º.-Declaración responsable de no estar incurso el Licitador en las prohibiciones para contratar enumeradas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4º.-Certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento y de la obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 79.2b) TRLCAP). Puede sustituirse por una declaración responsable, sin perjuicio de la justificación acreditativa de tal requisito que deberá exigirse antes de la adjudicación, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de 5 días.

5º.- Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

Se incorporará en el sobre A el documento de haber constituido la garantía, tanto si ha sido mediante aval bancario o mediante ingreso en metálico.

6º.-Memoria en la que se detallen las características esenciales de las viviendas y anejos, incluyendo referencias de materiales, calidades y distribución.

7º.-Cuantos documentos estimen precisos en orden a acreditar la solvencia económica y financiera, los conocimientos y experiencia en VPO en los cinco últimos años, debiendo acreditarse mediante fotocopia de las calificaciones provisionales y definitivas de Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial (en el caso de que los conocimientos y/o experiencia pertenezcan a terceros se presentarán los documentos acreditativos de la vinculación) y demás condiciones del presente pliego.

8º.- Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros: Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica exigida por la normativa vigente.

En el supuesto de que se planteen incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato se entenderá que el licitador renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle y que se somete a la jurisdicción española (Art.79.2d) TRLCAP).

SOBRE B. PROPUESTA ECONÓMICA.

CONTENIDO: El sobre B llevará el subtítulo “**OFERTA ECONÓMICA PARA ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN LA**

MANZANA G DE LA UA-7 (Solar G-18) DE PUEBLA DE LA CALZADA”y en él se incluirá la oferta económica que se formule de acuerdo con el siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN LA MANZANA G DE LA UA-7 (Solar G-18) DE PUEBLA DE LA CALZADA”.

D.mayor de edad, con D.N.I., vecino de y domicilio en actuando en nombre propio (o en representación de)....., lo que acredito mediante poder bastante que acompaño al efecto, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado para la enajenación mediante concurso de parcela sita en de Puebla de la Calzada cuyo anuncio fue publicado en el B.O.P. de Badajoz, de fecha....., que manifiesto conocer y asumir en todas sus cláusulas, deseo tomar parte en la licitación, para lo cual presenta la siguiente oferta:

- Precio ofrecido (IVA excluido).....(en letra y número)
- Plazo de ejecución de las viviendas con sus anejos.
- Precio de venta de las viviendas, garajes, trasteros.
- Mejoras al tipo de licitación y de conformidad con los criterios de valoración establecidos propone:.....

.....

Y para que conste y se admita como propuesta de adquisición firma la presente ena de de

Fdo.

CLÁUSULA OCTAVA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La apertura de las proposiciones económicas se celebrará en acto público, a las 13 horas del décimo día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de éstas, y si éste coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil, **siempre y cuando no** haya sido recibido fax o telegrama de notificación anunciando la remisión de cualquier otra oferta dentro del plazo reglamentario, en cuyo caso la apertura se celebrará el decimoquinto día posterior al de finalización del plazo de presentación de plicas.

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes componentes:

- ❖ Presidente:
Sr. Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.
- ❖ Vocales:
Un representante por cada uno de los grupos políticos existentes en la Corporación.
El Arquitecto Técnico Municipal.
El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue.
- ❖ Secretario:
El de la Corporación o persona en quien delegue.

Para la válida constitución de la Mesa Deberán asistir al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A, y si observare defectos materiales en

la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, a excepción de la garantía provisional que deberá constar inexcusablemente, no pudiéndose subsanar su falta de presentación.

La Mesa de Contratación procederá a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres, indicando los licitadores excluidos y la causa de la exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta de la sesión.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura a las proposiciones formuladas por los licitadores.

En su caso, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta al Órgano de contratación, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, a la vista de los informes técnicos emitidos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a la oferta que resulte más positivamente valorada en función de los criterios que se recogen en este pliego, sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

El plazo máximo para la adjudicación del contrato será de **tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones**, transcurrido este plazo los empresarios podrán retirar su proposición y solicitar la devolución de la garantía prestada, excepto el adjudicatario, al que se le devolverá en el acto de otorgar la escritura pública de adjudicación y transmisión de la parcela.

CLÁUSULA NOVENA.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la parcela y sus correspondientes derechos edificatorios se realizará a aquel licitador cuya oferta resulte más positivamente valorada en función de los siguientes criterios concurrentes:

1. Mejor oferta: Se valorarán las mejoras al alza en el precio de licitación. No obstante, no se admitirán aquellas ofertas cuyos precios a la alza supongan temeridad o riesgos en la ejecución de la promoción, entendiéndose que ello se da cuando el alza de una oferta sobrepase el 25 % del precio de salida.
Se valorará hasta 25 puntos.
2. Mejor definición de los inmuebles: Se valorará la mayor concreción del diseño, distribución y ubicación de las viviendas y anejos, así como la calidad de los materiales a utilizar en la construcción, control energético y criterios medioambientales.
Se valorará hasta 10 puntos.
3. Comprometerse a ejecutar en la misma localidad, la ejecución de otras actuaciones edificatorias sujetas al mismo régimen de protección oficial, durante el mismo período y dos años más.
Se valorará hasta 30 puntos.
4. Anticipo por el promotor de las ayudas públicas que la Administración competente conceda a favor del comprador, concretamente la ayuda directa a la entrada.
Se valorará hasta 10 puntos.
5. Solvencia económica y financiera: Se valorará por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Informe de instituciones financieras sobre viabilidad de la promoción.
- b) Tratándose de personas jurídicas presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas de los últimos cinco años.
- c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada suficiente por la Administración.

Se valorará hasta 10 puntos.

6. El mayor grado de conocimientos y la mayor experiencia en la promoción de viviendas de VPO, valorándose a estos efectos, el mayor número de viviendas promovidas en los últimos cinco años bajo este régimen de protección, para lo que se valorarán todas y cada una de las actividades que intervienen en el conjunto de la promoción de viviendas de VPO, así como las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas obtenidas en referido periodo.

Se valorará hasta 10 puntos.

La acreditación vendrá referida a:

- a) La propia entidad ofertante.
- b) La entidad matriz a la que pertenezca la ofertante que ejerza el control y administración de la promoción.
- c) La entidad con la que la ofertante tenga concertado el control y/o gestión de la promoción.
- d) Los profesionales intervinientes relacionados contractualmente con alguna de los anteriores.

En caso de propuestas que hayan obtenido una valoración idéntica prevalecerá el orden de presentación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

El adjudicatario deberá abonar el precio ofertado en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, no se perfeccionará el contrato, sin perjuicio de la incautación de la garantía en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Acordada la adjudicación del contrato se notificará al adjudicatario de la misma, quién dispondrá del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, salvo que ya lo hubiera incluido en el **sobre A** de documentación administrativa, para aportar en las dependencias municipales la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como la restante documentación administrativa, con carácter previo a la formalización del contrato, en los siguientes términos:

1º.- Documento acreditativo del abono del **precio de adjudicación, más el IVA** correspondiente.

2º.- Documento acreditativo del pago de la tasa por anuncios exigidos para la celebración de este contrato.

3º.- Obligaciones **tributarias y de seguridad social:**

Certificación administrativa acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social de conformidad con lo que preceptúan los artículos 13 y 14 dcl RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la LCAP.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La transmisión efectiva de la propiedad de las parcelas que constituyen el objeto de la presente licitación, se producirá con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública autorizada por notario.

El adjudicatario de la parcela deberá concurrir para el otorgamiento de la escritura pública de compra venta en el día y hora que señale el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada previo requerimiento municipal a tal fin. La formalización del contrato deberá hacerse en un plazo no superior a tres meses a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación.

Una vez formalizado el contrato, se procederá a la devolución de la garantía constituida.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato la Administración acordará la resolución de la adjudicación y procederá a adjudicar la parcela al siguiente licitador que haya obtenido mayor puntuación, o si lo estima más conveniente, procederá a convocar nueva licitación.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- REVERSIÓN DE TERRENOS:

El terreno transmitido, revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, si no se cumpliese el destino para el que se enajena en el plazo de dos años desde la fecha de transmisión, debiendo el Ayuntamiento devolver el importe de la adjudicación sin intereses ni gastos.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos derivados de la licitación, tales como anuncios en el B.O.P. exigidos para la celebración de este contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública de venta así como de la práctica de las inscripciones registrales.

Igualmente queda obligado al pago de los tributos que graven los terrenos a partir de la fecha de adjudicación.

Con anterioridad al otorgamiento de la escritura de compraventa, el adjudicatario deberá ingresar el IVA correspondiente además del precio de la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el incumplimiento por su parte de las condiciones contenidas en el presente pliego con el carácter de condiciones resolutorias de la venta, incluidas las costas y honorarios de abogado y procurador.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, se resolverán por la vía administrativa o por la jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose a los Tribunales competentes por razón de la materia, con jurisdicción en Puebla de la Calzada.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENAJENACIONES DE BIENES PATRIMONIALES OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.

Los contratos de compraventa que se perfeccionen para la enajenación de las citadas parcelas tienen la consideración de contratos privados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los contratos privados de las Administraciones públicas se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo y en cuanto a su efectos y extinción, por las normas de derecho privado. A los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorporales y valores negociables se les aplicarán, en primer lugar, en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas de la legislación patrimonial de las correspondientes Administraciones públicas.

Puebla de la Calzada, a 20 Septiembre de 2011.

EL ALCALDE,

Fdo: Juan Antonio González Gracia.